REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Calle 8 Carrera 6 Esquina Plaza Central
PUEBLOVIEJO – MAGDALENA
jprmpuebloviejo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel 317-4735610

Puebloviejo, Mayo diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

MATRIMONIO CIVIL
Radicado: 47-570-40-89-001-2021-00074-00
Contrayentes: FEDOR JESUS AMADO HERNANDEZ y BEATRIZ QUINTERO PAVA

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Juzgado a impartir el trámite correspondiente a la solicitud de matrimonio presentada por FEDOR JESUS AMADO HERNANDEZ y BEATRIZ QUINTERO PAVA.

CONSIDERACIONES.

En vista que los solicitantes manifiestan no tener impedimento para unirse en matrimonio civil pero los registros civiles presentados no tienen constancia de ser válidos para contraer matrimonio y tampoco se indica un correo electrónico de los contrayentes en dicha petición, esta solicitud se inadmitirá y se le concederá a los solicitantes un plazo de cinco (59 dias para ser subsanadas las falencias en caso contrario se rechazará.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Puebloviejo,

RESUELVE:

PRIMERO.- Inadmitir la presente solicitud de matrimonio por carecer de requisitos formales como lo establece el artículo 90 numeral 1º del Código General del Proceso

SEGUNDO.- Conceder un término de cinco (5) días para ser subsanada la solicitud so pena de rechazo como lo establece el artículo 90 numeral 7º párrafo 2º del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

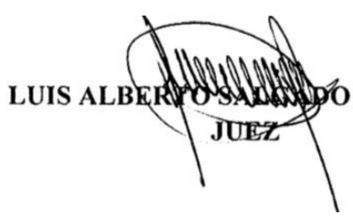

LUIS ALBERTO SALGADO GAMERO
JUEZ